



EXPEDIENTE: RR-188/2018-2
 OFICIO: PM/749/2018.
 ASUNTO: Se da contestación a los oficios
 PSPP-1691/2018, PSPP-1692/2018.
 Junio 18, 2018.

**COMISION ESTATAL DE GARANTIA
 DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA
 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI (CEGAIP).
 P R E S E N T E.-**

Los que suscriben C. Juan Antonio Ramírez Llanas y Lic. Eduardo Figueroa Reyes, mexicanos, mayores de edad, en nuestro carácter de Presidente Constitucional y Encargado de la de la Unidad de Transparencia, ambos del H. Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona, S. L. P., personalidad que tenemos debidamente acreditada dentro de los autos del expediente al rubro citado con el debido respeto comparecemos para exponer:

Por medio del presente escrito nos permitimos dar contestación a el requerimiento realizado mediante los oficios al rubro mencionado con fecha de proveído 18 dieciocho de Mayo del 2018 dos mil dieciocho mismo que me fuera notificado en fecha de 06 seis de Junio del año corriente y dando cumplimiento al mismo, bajo los siguientes términos de hecho y de derecho.

Que sobre lo requerido por esta H. Autoridad en el presente recurso de revisión que nos ocupa derivado de una solicitud de información del C. Alan Brito Delgado con número de folio 00117518 en el cual se pide lo siguiente:

"Contrato de obra y costo total de la construcción de concreto hidráulico de la calle Alamos en la comunidad de El Carrizal, Mexquitic de Carmona S.L.P., así como el porcentaje en dinero aportado por la comunidad para la construcción de la calle." [sic].

Manifestando en este momento que con el afán de dar cumplimiento a lo solicitado por el interesado se giró el oficio UT/128/2018, solicitando la información al departamento de Adquisiciones pidiéndole que realizara una búsqueda exhaustiva dentro de sus archivos bajo lo estipulado en el numeral 153



de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí que al pie de la letra me permito transcribir.

“ARTÍCULO 153. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada” [SIC].

Así también para que tuviera a bien informarnos sobre lo requerido, así como para que manifestaran lo conducente vía oficio, así pues, bajo esta tesisura el departamento de Adquisiciones por medio del oficio número ADQ/1303/2018 en donde nos informa lo siguiente.

“Bajo esta inteligencia me permito informarle que después de realizar una búsqueda exhaustiva siguiendo los lineamientos establecidos en los artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, llegando a la determinación de que dentro de los archivos con los que se cuentan en esta oficina a mi cargo, es que efectivamente se encontró un contrato con las especificaciones que manifiesta en su escrito de petición haciéndole saber que el número de contrato es MEXCAR/PM/R-28/ADQ-28/OP/2017, en el cual se logra apreciar que el costo total de la construcción fue de \$544,146.72 (Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Seis Pesos 72/100 M.N.)

Así mismo no hubo aportación de los habitantes de dicha comunidad para la mencionada obra, por tanto, me permito anexarle el contrato en cuestión en su versión publica para que tenga una mejor apreciación del mismo, con el afán de lograr que se tenga por cumplimentando el derecho a la información pública, clara fidedigna y sirva utilizarlo para todos los alcances legales correspondientes[SIC]”.

Por tanto, desde este momento me permito anexar al presente copias debidamente certificadas de las gestiones realizadas para una mejor apreciación de la información aquí descrita, así como las correspondientes capturas de pantalla giradas hacia la persona interesada, además de anexar la versión publica del contrato que nos ocupa con la finalidad de otorgar la información requisitada de una manera más integra comprobando así la razón de nuestro dicho.



Así mismo pidiendo de la manera más atenta se tenga por sobreseído el presente recurso de revisión ya que se considera se configura el artículo 180 fracción III de la ley de la materia mismo que al pie de la letra me permito transcribir.

ARTÍCULO 180 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ YA QUE SE CONSIDERA SE ACTUALIZA LA FRACCIÓN III, MISMA QUE A LA LETRA DICE.


"III. EL SUJETO OBLIGADO RESPONSABLE DEL ACTO LO MODIFIQUE O REVOQUE DE TAL MANERA QUE EL RECURSO DE REVISIÓN QUEDE SIN MATERIA" [SIC].


Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente pido:

UNICO. Se nos tenga al C. Juan Antonio Ramírez Llanas y al Licenciado Eduardo Figueroa Reyes, Presidente Municipal y Encargado de la Unidad de Transparencia, del H. Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona S. L. P., por contestando los requerimientos que nos ocupa y por cumplimentando la sentencia en cuestión, bajo los términos estipulados en el cuerpo del presente curso, así como por anexando la documentación mencionada en supra líneas.

PROTESTAMOS LO NECESARIO.

Atentamente.


 C. Juan Antonio Ramírez Llanas
 Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento
 de Mexquitic de Carmona S.L.P.


 Lic. Eduardo Figueroa Reyes,
 Encargado de la Unidad de Transparencia
 del H. Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona S.L.P.



2018, "AÑO DE MANUEL JOSE OTHON"



69

SE DA CONTESTACIÓN A LOS OFICIOS PSPP-1691/2018 Y PSPP-1692/2018

Javier Ortiz Hernandez <juip.mexquibdecarmona@gmail.com>

09:10 (Hace 0 minutos)

para ellos

ALAN BRITO DELGADO

Por medio del presente me permito dar contestación a los oficios PSPP-1691/2018 Y PSPP-1692/2018, en el expediente 188/2018-2, así mismo después de ser notificados los oficios que nos ocupan el día 06 seis de Junio del 2018 Dos Mil Dieciocho, esta área de transparencia se dio a la tarea de enviar oficio al área de Adquisiciones del Municipio con la finalidad de que contestara lo conducente mediante oficio UT/128/2018 pidiéndole remita información clara y sucinta de la información requerida consistente en Contrato de obra y costo total de construcción de concreto hidráulico de la calle álamos en la comunidad de el carrizal del Municipio de Mexquitic de Carmona S.L.P. así como el porcentaje en dinero aportado por la comunidad para la construcción de la calle posterior a esto el departamento de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona manifestó lo siguiente mediante oficio por lo cual ADQ-1303/2018

"Bajo esta inteligencia me permito informarle que después de realizar una búsqueda exhaustiva siguiendo los lineamientos establecidos en los artículos 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, llegando a la determinación de que dentro de los archivos con los que se cuentan en esta oficina a mi cargo, es que efectivamente se encontró un contrato con las especificaciones que manifiesta en su escrito de petición haciéndole saber que el número de contrato es MEXCARPMR/28/ADQ-28/OP/2017, en el cual se logra apreciar que el costo total de la construcción fue de \$544,146.72 (Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Seis Pesos 72/100 M.N.),

Así mismo no hubo aportación de los habitantes de dicha comunidad para la mencionada obra, por tanto, me permito anexarle el contrato en cuestión en su versión pública para que tenga una mejor apreciación del mismo, con el afán de lograr que se tenga por cumplimentado el derecho a la información pública, clara, fidedigna y sirva utilizable para todos los alcances legales correspondientes[ist]."

Bajo este tenor me permito anexarle por medio del presente las correspondientes gestiones realizadas por este departamento de transparencia así como la versión pública del contrato que nos ocupa para una mejor apreciación del mismo.

Pidiendo de la manera mas atenta, se tenga al H. Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona por cumplimentando con lo requerido. Lo anterior con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del estado de San Luis Potosí.

ATENTAMENTE -
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA
MEXQUITIC DE CARMONA
15 JUN 2018
15:20
UNIDAD ADMINISTRATIVA

CONTRATO CAL...

SE DA CONTESTACIÓN A LOS OFICIOS PSPP-1691/2018 Y PSPP-1692/2018

Javier Ortiz Hernandez <juip.mexquibdecarmona@gmail.com>

09:10 (Hace 0 minutos)

para ellos

ALAN BRI

de: Javier Ortiz Hernandez <juip.mexquibdecarmona@gmail.com>

Por medio de: ELIMINADO 1

20 de junio de 2018 09:10

SE DA CONTESTACIÓN A LOS OFICIOS PSPP-1691/2018 Y PSPP-1692/2018

mediante: gmail.com

destinatario:

adiente 188/2018-2, así mismo después de ser notificados los oficios que nos ocupan el día 06 seis de Junio del Municipio con la finalidad de que contestara lo conducente mediante oficio UT/128/2018 pidiéndole remita información clara y sucinta de la información requerida consistente en Contrato de obra y costo total de construcción de concreto hidráulico de la calle álamos en la comunidad de el carrizal del Municipio de Mexquitic de Carmona S.L.P. así como el porcentaje en dinero aportado por la comunidad para la construcción de la calle posterior a esto el departamento de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona manifestó lo siguiente

en los artículos 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, llegando a la determinación de que dentro de los archivos con los que se cuentan en esta oficina a mi cargo, es que efectivamente se encontró un contrato con las especificaciones que manifiesta en su escrito de petición haciéndole saber que el número de contrato es MEXCARPMR/28/ADQ-28/OP/2017, en el cual se logra apreciar que el costo total de la construcción fue de \$544,146.72 (Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Seis Pesos 72/100 M.N.),

Así mismo no hubo aportación de los habitantes de dicha comunidad para la mencionada obra, por tanto, me permito anexarle el contrato en cuestión en su versión pública para que tenga una mejor apreciación del mismo, con el afán de lograr que se tenga por cumplimentado el derecho a la información pública, clara, fidedigna y sirva utilizable para todos los alcances legales correspondientes[ist]."

Bajo este tenor me permito anexarle por medio del presente las correspondientes gestiones realizadas por este departamento de transparencia así como la versión pública del contrato que nos ocupa para una mejor apreciación del mismo.

Pidiendo de la manera mas atenta, se tenga al H. Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona por cumplimentando con lo requerido. Lo anterior con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del estado de San Luis Potosí.

ATENTAMENTE -
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA

Eliminado 1: Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3, fracciones XI, VII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene dato personal correspondiente al correo electrónico del recurrente.

CONTRATO CAL...

Fecha de clasificación	Acuerdo C.T. S.O. 072/10/2018 de sesión ordinaria de Comité de Transparencia del 05 de octubre de 2018.
Área	Ponencia 2
Identificación del documento	Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente 188/2018-2
Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
Fundamento legal	Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
Motivación	FIRMADO: Correo electrónico, constancia de una dirección de carácter digital, la cual se compone de una parte local (reemplazada por "p@") y una parte identificadora (ejemplo: "com"). En el receptor que en razón de su conformación puede aparecer de manera directa a una persona, toda vez que la parte local generalmente corresponde a elementos que se asociaron al nombre del usuario (relacionado a su fecha de nacimiento, pero en ocasiones no, sin embargo, si en un medio de comunicación personal su divulgación supone revelar dicha dirección que se asocia con su titular, el punto de contacto de un individuo quien provee la dirección de correo electrónico.
Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: Únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes al correo electrónico del recurrente.

Lic. Diana Rosendo López
Secretaria Proyectista de la Ponencia 2



Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí